

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00679

En virtud del escrito presentado por la parte actora, por medio de su apoderado (C 2 - "1A", archivo 57), en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevadas por la compañía COMCEL SA contra JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO y ALIER EDUARDO HERÁNDEZ ENRÍQUEZ.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de la referencia por desistimiento.

TERCERO: PRECISAR que en el presente asunto no se practicaron medidas cautelares.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e59fd65d5321502140284f684496e3726a4d5f2ecdf0d06248cdca1d71b99a**

Documento generado en 19/04/2023 02:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>